

Informe Especial de Auditoría

Expte. N° 242 – 2796/11

Al Sr. Intendente de Cafayate

Don Juan Esteban Ocampo

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Cafayate, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría Financiera y de Legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-2796/11 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 08/11. Proyecto II-11-11.

Ente auditado: Municipio de Cafayate

Objetivos: Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y/o la información anual producida por el DEM.

1. **Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos:** Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Recursos y Gastos. Recursos Propios y de Otras Jurisdicciones. Erogaciones.
2. **Estado de Tesorería:** Evaluar la integridad, registración y exposición de Ingresos y Egresos detallados por concepto, determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/10 y 30/04/11.
3. **Estado de Bienes:** Determinar existencia de Bienes de Uso a la fecha de cierre de ejercicio

2010 y 30 de abril de 2011 evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

4. **Estado de Deudas:** Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2010 y al 30 de abril de 2011, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y primer cuatrimestre del 2011.

II. Alcance del Trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Cafayate y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Cafayate, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a

efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).

- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio Financiero 2010 y primer cuatrimestre del 2011, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley Nacional N° 24.449: Tránsito Automotor.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 23.349: Impuesto al Valor Agregado.
- Resolución General de AFIP N° 4052/95: Régimen de Retención Empresas Constructoras
- Resolución General AFIP N° 830/00: Agente de Retención Impuesto a las Ganancias.
- Resolución General AFIP N° 1.874/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General AFIP N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.

- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 6.913: Adhesión de la provincia a la Ley Nacional de Tránsito y sus normas complementarias.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a municipios.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Decreto Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 7.511: Carta Municipal de Cafayate.
- Ordenanza N° 20 bis/10: Régimen de Contabilidad del Municipio.
- Ordenanza N° 20/10: Régimen Tarifario.
- Ordenanza s/N°: Presupuesto Ejercicio 2010
- Ordenanza s/n° 2.011: Presupuesto Ejercicio 2011
- Ordenanza N° 18/08: Código Tributario Municipal.
- Resolución DEM N° 94/10: Aprueba incorporación de partidas de Ingresos No Tributarios – Coparticipación Nacional y Provincia.

- Resolución DEM N° 40/03: Estructura Orgánica y Manual de Misiones y Funciones.

III. Aclaraciones Previas

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros Recursos y Gastos del Ejercicio Financiero 2010 y primer cuatrimestre del 2011 del Municipio de Cafayate.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103. Se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes. En el Capítulo IV de Comentarios y Observaciones, se expresan incumplimientos detectados a la normativa vigente.

III.2. Aspectos Organizativos y Control Interno

Para el relevamiento de la organización del ente, en lo atinente al objetivo de esta auditoria, y a la evaluación del sistema de control interno implementado por el Municipio, que asegura la fiabilidad de la información financiera producida por éste y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar a funcionarios del Municipio, y a realizar pruebas de cumplimiento a fin de describir y comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

En virtud del objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es necesario aclarar que la misma es extensiva al contenido intrínseco y a los aspectos sustanciales de la documentación aportada por el ente auditado. Además, los comentarios vertidos en este punto surgen de los procedimientos arriba mencionados y de las aclaraciones escritas realizadas por el auditado.

El Art. 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El art. 63 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), establece los deberes y atribuciones del Intendente de la dirección general de la administración del Municipio.

En ese marco y a los fines de su organización y funcionamiento, se dictó la Resolución N° 40/03 que aprueba su actual manual de misiones y funciones y el organigrama, donde define su estructura formal con los diferentes elementos de autoridad, niveles de jerarquía, y la relación entre ellos.

El art. 8° de la Ordenanza s/N° del 2.009, que fija el presupuesto para el año 2010, establece la planta de personal del Departamento Ejecutivo en 138, que se integra por 8 funcionarios de gobierno, 119 cargos de planta permanente y 11 cargos de planta transitoria.

A continuación se expone la dotación de personal prevista en la Ordenanza del Presupuesto s/N° del 2.009, y la nomina efectiva informada por el municipio para el ejercicio 2010:

Concepto	Efectivo	Presupuesto	Desvío
P. Permanente	122	119	03
F. de Gobierno	09	08	01
P. Transitoria	02	11	-09
Concejales	07	07	0
TOTAL	140	145	-05

De igual modo se visualiza en el cuadro siguiente, al 30/04/11, la dotación de personal prevista en la Ordenanza del Presupuesto s/N°, año 2010, y la nómina efectiva informada por el Municipio para el primer cuatrimestre del ejercicio 2011:

Concepto	Efectivo	Presupuesto	Desvío
P. Permanente	143	144	-01
F. de Gobierno	09	09	0
P. Transitoria	02	07	-05
Concejales	07	07	0
TOTAL	161	167	-06

Cabe aclarar que la fecha de inicio y finalización respecto de los contratos del personal vinculado al Municipio bajo esta modalidad, van desde el 03/01/11 al 30/06/11 y que, a través de la Resolución N° 93/10 del 29/12/10 se incorporaron a planta permanente a 17 agentes que venían desempeñándose en distintas funciones en carácter de contratados o de planta transitoria.

Con relación a la gestión y control del personal, se utiliza un sistema de tarja magnético que permite realizar un seguimiento en tiempo real del ingreso y salida, que se complementa con las novedades que cada dirección eleva diariamente al departamento de personal, lugar donde se relevan, analizan y cargan. El jefe de personal, previo a comunicar al asesor contable para la liquidación de haberes, informa mediante nota al Sr. Intendente las asistencias, inasistencias y llegadas tardes del personal municipal para su autorización.

La Dirección de Tesorería es la responsable de la recepción y administración de los fondos que recauda el municipio, tanto los propios (tasas, derechos, contribuciones e impuestos establecidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal, Código Fiscal y Ley Impositiva provincial) como los provenientes de otras jurisdicciones (Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías, Municipios No Productores y Aportes del Tesoro Nacional, Fondo Federal Solidario, etc.). Los recursos propios son recaudados y fiscalizados por el Departamento de Recaudación, que utiliza un sistema de recaudación municipal provisto por la empresa Siemens – Itron, a partir de convenios celebrados con la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante la siguiente modalidad:

Por un lado, lo que ingresa por banco en concepto de tributos municipales, previa emisión de boleto de pago (Ingresos Varios, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario) en tres cuerpos: un talón para el contribuyente, uno para Tesorería y otro para Rentas Municipal. Esta boleto se entrega al contribuyente, para su cancelación en sede del Banco Macro Suc. Cafayate.

Por otro lado, los ingresos que recaudan la Inspección de Comercios y la Dirección de Tránsito, donde tres agentes mediante el uso de talones de notas de ingreso realizan el cobro de derechos comerciales, multas, etc. que se rinden en el departamento de recaudación, una vez completado el talonario a cargo (veinticinco recibos por triplicado) y depositado en cuenta corriente banco macro lo recaudado (previa deducción del 8% en concepto de comisión del agente cobrador).

Luego, al cabo de un cruce on-line realizado por la oficina de recaudación entre comprobantes emitidos y/o rendidos y lo efectivamente ingresado en cuenta corriente Banco Macro del Municipio, se emite un reporte denominado “Informe de Parte Diario de Tesorería”.

A su vez, el Banco Macro, remite a Tesorería una planilla resumen con el total de ingresos más las boletas de pago y se procede a su registración en planillas Excel.

Tesorería excepcionalmente puede disponer de la información producida en la oficina de recaudación, oportunidad en que se coteja dicha información con las planillas elaboradas por esta.

Además, el Municipio realiza el cobro de alquiler, por cuenta de terceros, en el “Predio de los Artesanos”, valiéndose de talonarios confeccionados a tal fin y que un representante del titular del predio, retira mensualmente del Municipio.

En relación a la administración de fondos el municipio cuenta con un régimen de fondo fijo de \$ 3.000,00 destinado a la atención de gastos menores, que se incrementa a \$ 6.000,00 cuando acontecen eventos especiales. Se constituye mediante la emisión de una orden de pago y cheque a favor del responsable de su manejo, quien confecciona en planilla Excel la rendición de gastos acompañada de respectivos comprobantes respaldatorios.

Para el resto de los gastos se emiten órdenes de pago, que son debidamente autorizadas mediante la firma del Intendente y la Tesorera.

El día 12/07/11 se realizó un Arqueo sobre el fondo fijo, cuya fecha de reposición fue el 08/07/11. Para ello se cotejaron las distintas planillas de rendición con su respectiva documentación respaldatoria y se procedió al recuento de billetes y monedas en existencia verificándose un sobrante de caja de \$ 0,62, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Total Recontado (Gastos de planilla de rendición, billetes y monedas)	\$ 3.721,33
Monto Fondo Fijo	\$ 3.000,00
Saldo al 07/07/2011	\$ 720,71
Sobrante de Caja	\$ 0,62

Realizado el arqueo, a continuación se recompuso el saldo de Caja al 30/04/11 resultando este en \$ 339,18, que no coincide con el Saldo de libros.

Por otro lado se efectuó recuento físico de billetes y relevamiento de los talonarios de Nota de Ingreso “02” utilizados por las personas designadas como cobradores, y luego se procedió a su cotejo para verificar si los recibos pendientes de rendición se correspondían con las sumas en poder de cada cobrador. No se observaron desvíos, excepto por los detectados en los talonarios y fondos manejados por el cobrador de la Dirección de Tránsito, dado que se utilizaron sumas proveniente de las cobranzas para la atención de gastos operativos (pasajes, combustible, etc.), con la intención de su posterior reposición mediante rendición en tesorería, según lo manifestado por los responsables, hecho que a la fecha del trabajo de campo no se produjo, ocasionando un traslapo.

El Municipio para su operatoria posee las siguientes cuentas bancarias:

- a. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-113-0008005152-9; Depósitos de cobranzas de Oficina de Recaudación
- b. Cta. Cte. Banco Macro N° 4-113-0940884684-3; a cargo de la Junta Ejecutora Municipal
- c. Caja de Ahorro Banco Macro N° 4-113-0940550717-4; varias finalidades
- d. Cta. Cte. Banco Nación N° 1690007708; Proyectos Nacionales

- e. Cta. Cte. Especial Banco Nación N° 169083561/5; anteriormente utilizada para depósitos de cobranzas de la Oficina de Recaudación.
- f. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940137454-1;
- g. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940137455-4; Cuenta oficial Coparticipaciones.
- h. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189593-2; Fondo Federal Solidario - Soja
- i. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940614076-3; Programas Sociales
- j. Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940745099-3; Plan Casa para mi Hogar.

De acuerdo a lo manifestado por la Tesorera del Municipio, en un principio realizó la apertura en forma conjunta con el intendente de la cuenta Banco Macro N° 3-100-0940137455-4 (Coparticipación), en enero del 2008, como persona autorizada a operar con la misma. Luego al intentar consultar sobre su movimiento, se ve impedida de hacerlo notificándose de su desafectación sin posibilidad de continuar operando con ella. Posteriormente, el día 30/06/11, recibe información de la cuenta del inciso g y toma conocimiento de la existencia de otras 3 cuentas, incisos h, i y j; dado que el asesor contable del Municipio recién en ese momento hace entrega de libros banco y extractos bancarios de cada una de ellas.

En relación al régimen contable, se dictó la Ordenanza de Contabilidad en octubre del 2010 prevista en el art. 143 de la C.O.M., la que no fue promulgada ni publicada por el D.E.M. por lo que resulta aplicable la LCP.

El régimen de contrataciones se instrumentó por Ordenanza s/N° de fecha 08/09/2010, de acuerdo a lo establecido por el art. 166 de la C.O.M. Tal instrumento no fue promulgado ni publicado por el D.E.M. por lo que resulta aplicable lo dispuesto por el régimen de contrataciones de la provincia (Ley N° 6.838 y normas modificatorias y/o reglamentarias)

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades de Control Interno y las observaciones detectadas relacionadas con el objetivo de auditoría se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno

1. En el accionar de la organización desde la perspectiva del Control Interno, no se encuentran definidas en el Ejecutivo del Municipio de Cafayate, cuestiones inherentes a:
 - Competencia Profesional: A los puestos de trabajo y actividades de selección de personal, de formación y evaluación y promoción para poder cubrir cada puesto de trabajo por personas capaces de realizar sus labores de forma competente y que comprendan la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.
 - Filosofía y estilo de dirección: La Administración Municipal no efectuó las siguientes acciones:
 - Creación del Boletín Oficial Municipal previsto en el art. 24 de la C.O.M. para la publicación de los actos de gobierno que produzcan efectos de alcance general.
 - Promulgación y publicación de las Ordenanzas sobre Contrataciones y el Régimen Contable Municipal que fueron elaboradas por el Concejo Deliberante (arts. 166 y 142 de la C.O.M.)
 - Reglamentación del Boletín Oficial Municipal y a la forma de control preventivo, concomitante y posterior que ejerce el Juzgado Municipal de Cuentas.
 - La falta de designación del Contador General del municipio (art. 142 C.O.M.) y de propuesta de terna para la designación del Juez Municipal de Cuentas (art. 82 C.O.M.).
2. No se desarrolló una estructura organizativa que manifieste claramente las relaciones jerárquicas y funcionales del Municipio, exponga las unidades ejecutoras de cada proyecto y permita el flujo de información entre las áreas. Las funciones se desempeñan sin un marco de autoridad y responsabilidad en el cual las actividades sean planeadas, efectuadas y controladas.
3. Si bien cuenta con un Manual de Misiones, este no refiere en ninguno de sus niveles las relaciones jerárquicas entre ellos y carece de la descripción de misiones y funciones en algunos sectores.

4. La Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones establecido mediante Resolución del Departamento Ejecutivo N° 40/03, no coincide con la Estructura funcional real relevada (Vg. Oficina Área Administrativa prevista en la Estructura y no contemplada en el Organigrama; Dirección de Medio Ambiente señalada como Oficina en la Estructura Funcional y como Dirección en el Organigrama).
5. Existen diferencias en la denominación utilizada respecto de algunas unidades organizativas en la descripción efectuada en la Resolución D.E.M. N° 40/03 y la desarrollada en la realidad operativa. (Vg. Tesorería fue ubicada con rango de Dirección en la Estructura; no obstante su descripción de misiones y funciones se materializa con nivel de Oficina de Tesorería).
6. El análisis de la estructura elaborada y plasmada en la Resolución D.E.M. N° 40/03 asigna misiones y funciones a unidades organizativas de modo erróneo (Vg. Funciones inherentes al Cementerio colocado bajo la órbita de la Oficina de Personal; materias de “bienestar deportivo” en el área de Turismo y Cultura).
7. De conformidad al Organigrama Municipal, la Dirección de Tránsito cuenta con tres (3) secciones en las que se subdivide su estructura: a) Control de Tránsito; b) Oficina Administrativa; c) Seguridad Vial. Sin embargo, en la verificación realizada en sus dependencias se constató que no se encuentran conformadas ni implementadas las referidas secciones careciendo la Dirección de Tránsito de divisiones funcionales.
8. No se elaboraron los Manuales de Procedimientos, para facilitar el desarrollo de las funciones administrativas y operativas.
9. Con relación al registro de las operaciones financieras y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento a los Arts. 42 a 49 LCP (Capítulo III - Registro de las Operaciones).
10. No se encuentra organizada en el Municipio la gestión de compras, de forma tal que las mismas se efectúen bajo los procedimientos establecidos en el Art. 8° de la Ley 6838 de Sistema de Contrataciones.

11. Conforme se desprende de los informes y constancias documentales no se confeccionan, en forma pormenorizada, respecto de cada vehículo y máquinas en general, fichas de mantenimiento a los fines de registrar pormenorizadamente el estado mecánico de cada unidad, efectuar su mantenimiento preventivo o corriente, suministrar información fidedigna relativa a sus necesidades o repuestos a incorporar o reemplazar y dejar plasmadas en el mismo las reparaciones efectivamente realizadas.
12. No se encuentra implementado un régimen, reglamentación, instructivos u ordenamiento relativo a la utilización de los vehículos o maquinarias o herramientas de propiedad municipal.
13. No se efectúan capacitaciones o cursos vinculados con normas de conducción y/o seguridad vial a los responsables de conducir los vehículos o máquinas municipales.
14. Al 08/06/11 la información suministrada por el ente municipal no aparece correspondida, con la evacuada por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia, conforme al cual se verifican numerosos procesos respecto del ente municipal, a saber: dieciocho (18) juicios en los cuales la Municipalidad de Cafayate figura en la condición de actora, en tanto que se encuentran registrados ciento treinta y un (131) procesos incoados en contra de la auditada por diversas causas, destacándose los vinculados a ejecuciones – Juicio Ejecutivo, Preparación Vía Ejecutiva, Ejecución de Sentencia, Ejecución de Honorarios,- en tanto que otras acciones judiciales reconocen como materia o naturaleza las inherentes a Sumarios por Cobro de Pesos, Piezas Pertenecientes, Amparos, Cumplimiento de Contratos, Adquisiciones de Dominio, entre otros.
15. La Administración Municipal no realiza gestiones por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, para procurar la cobranza de las rentas del municipio, conforme lo determina la Constitución de la Provincia de Salta (artículo 176, inciso 18), en concordancia con artículo 63 inciso 20 de la C.O.M.)
16. No fueron suministradas las constancias, instrumentos y/o documentos que acrediten el cumplimiento de la prescripción del artículo 63 de la Constitución Provincial y normas reglamentarias sancionadas - Leyes Provinciales N° 3.382 y N° 6.547, las cuales obligan a los

agentes públicos y funcionarios políticos a *“formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de su cónyuge-siempre que no mediere separación judicial-, como así también de la de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”*. En el orden municipal el art. 26 de la C.O.M. le impone a *“todos los funcionarios públicos ya sean elegidos electivamente y de designación política al asumir, y dentro de los 15 días de cesar en sus cargos, deben efectuar declaración jurada que comprenda también los bienes e ingresos del cónyuge y de las personas a su cargo. Las declaraciones juradas serán públicas y se renovarán anualmente y deberán ser presentadas ante el Juzgado de Cuentas y el Concejo Deliberante”*.

17. Las resoluciones de designación de asesores en áreas legal, contable e informática- N° 10 y 11/10- no se ajustan a la normativa legal vigente y aplicable a la modalidad adoptada. El Departamento Ejecutivo ha materializado los nombramientos de los referidos profesionales-con excepción del letrado contratado como Asesor Legal- mediante la utilización- como único instrumento-, del acto administrativo de Resolución, cuando, la figura o naturaleza jurídica pertinente de nexo de éstos con el auditado reviste la esencia de un contrato de locación de servicios – cuyos documentos vinculantes no fueron suministrados ni aparecen mencionados en las Resoluciones evaluadas –, conforme lo señala acertadamente la Resolución N° 34/99 emitida por el mismo funcionario titular del Departamento Ejecutivo –extractada a título ejemplificativo- al especificar que la naturaleza del vínculo es o constituye *“Contrato de Locación de Servicios”*. Consecuentemente, los respectivos acuerdos debieron efectuarse por escrito entre las partes contratantes y recién a posteriori ser aprobado por Resolución Municipal, conforme lo establece el artículo 11° del Estatuto del Empleado Municipal – Ley 6.068.
18. No se da cumplimiento a lo establecido en el art. 151 de la C.O.M., en cuanto a que la persona designada como tesorero no ingresó por el procedimiento en él establecido ni cuenta con la antigüedad mínima requerida en la administración municipal, siendo su fecha de ingreso, según nómina de personal, el 10/12/07.

19. De los desvíos consignados en el cuadro del personal del municipio correspondiente al ejercicio 2010 se detallan las siguientes observaciones:

- No constan antecedentes sobre la existencia de vacantes producidas para la incorporación de los cargos de planta permanente y funcionarios de gobierno expuestos en el cuadro anterior. Tampoco la respectiva disponibilidad de partidas presupuestarias para su atención, vulnerando lo establecido en el art. 9 de la citada ordenanza.
- No se da cumplimiento al art. 11 de la Ordenanza del presupuesto 2010 en cuanto a que no existen antecedentes sobre reestructuración alguna ni la autorización presupuestaria para el incremento de la planta.
- Las liquidaciones correspondientes a los legajos N° 1062, 1065 (funcionarios de gobierno) y el N° 1130 (planta política) cuya fecha de ingreso es del 20/12/2010 no fueron realizadas, dado que si bien constan en nomina de personal, no registran las retenciones legales en las planillas de liquidación de haberes del sistema utilizado por el municipio.

20. El estatuto del empleado municipal, Ley N° 6.068, en su art. 26 enuncia los elementos que debe contener un legajo de personal, entre ellos, fotocopia de DNI, constancia de CUIL, certificado de residencia, fotografía actualizada, etc. De la muestra considerada se procedió al análisis y revisión de legajos del personal del municipio, constatándose la ausencia de algunos de los elementos mencionados que a modo de ejemplo se detallan a continuación:

- Legajo N° 1052, P. Permanente categoría N° 5: sin ficha de personal, fotografía y firma del agente, etc.
- Legajo N° 1129, P. Permanente categoría N° 5: sin ficha de personal, fotografía y firma del agente, la resolución de su nombramiento, etc. Del mismo tampoco surge evidencia para identificar fecha de ingreso y qué cargo ocupa.
- Legajo N° 1059, P. Permanente categoría N° 14: no fue actualizada la información en relación al grupo familiar.
- Legajo N° 994, Funcionario de Gobierno categoría N° 5: no se halló información sobre la composición de su grupo familiar, el cargo y funciones que desempeña.

21. La Administración Municipal, contravino los arts. 66 y 67, del Estatuto de empleado municipal al liquidar y abonar vacaciones caducas a personal dependiente que aún continua desempeñando sus funciones (v. g. OP N° 6.059 del 04/02/11 por \$ 2.000,00 en concepto de pago a cuenta por licencias adeudadas correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009).
22. El Municipio no autorizó el uso y goce de licencia anual a personal dependiente, vulnerando tal derecho expresamente establecido en el art. 58 del estatuto del empleado municipal. De igual modo no se dio cumplimiento a los arts. 59, 61 y 62 que reglamentan el tiempo y la forma de su otorgamiento.
23. Existen Órdenes de Pago que no adjuntan la totalidad de los comprobantes relacionados con las obligaciones que cancelan, a título ejemplificativo se detallan las siguientes:
- O.P.N° 4.298 emitida por \$ 3.867,70 adjunta solamente dos comprobantes por un total de \$ 1.060,00 (Impresos y Útiles de Oficina – N° 25570 y Alquileres – N° 25660)
 - O.P.N° 4.989 emitida por \$ 31.115,00 es respaldada con facturas por un total de \$ 30.842,00 (Publicidad y Propaganda – N° 25790)
 - O.P. N° 5.658 emitida por \$ 22.492,13 adjunta comprobantes por \$ 12.578,16 (Amortización Deuda Proveedores – N° 27234)
 - O.P.N° 5.937 emitida por \$ 49.000,00, detalla \$ 36.000,00 y adjunta comprobantes por \$ 48.000,00 (N° 25770 – Honorarios a Terceros)
24. Existen órdenes de pago que carecen de los comprobantes originales, adjuntándose solamente fotocopias de las facturas, como por ejemplo:
- O.P. N° 5.401 de fecha 26/07/10 por \$ 32.556,40 en concepto de Programas Sociales (Programas Sociales – N° 26111)
 - O.P. N° 5.654 de fecha 30/09/10 por \$ 4.750,00 (Programas Sociales – N° 26111)
25. Existen órdenes de pago que presentan diferencias entre el monto expresado en números y lo consignado en letras, (v. g. O.P. N° 4989, de fecha 31/03/10, por \$ 31.115,00 - en letras “pesos treinta mil ochocientos cuarenta y dos”) (Publicidad y Propaganda – N° 25790)

26. Al indagar sobre la condición tributaria de proveedores del municipio en la bases de datos de AFIP, se constato la inexistencia de algunos de ellos, tal como se detalla a continuación:

- O.P. N° 4.315 de fecha 13/01/10, por \$ 24.084,00; cuyo CUIT del proveedor es el N° 20-05076975-6, se encuentra dado de baja por Decreto 1299/98; (Casas ayuda mutua N° 26780 e Intereses – N° 25960)
- O.P.N° 4.953 de fecha 31/03/10, por \$ 18.000,00; cuyo CUIT del proveedor N° 27-17914402-1, no registra impuestos activos; (Publicidad y Propaganda – N° 25790)
- O.P. N° 5.909 de fecha 28/01/10, por \$ 709,58; el proveedor registra el CUIT N° 20-06611115-7, dado de baja por Decreto 1.299/98. Asimismo el comprobante respaldatorio factura B N° 01-0413 registra CAI vencida; (N° 26910 – Refacción Baños Esc. Normal 5096)
- O.P. N° 5.910 de fecha 28/12/10, por \$ 5.820,00 también con CUIT N° 20-06611115-7 y comprobante respaldatorio con CAI vencida; (N° 26640 – Refacción Escuelas)
- O.P. N° 4.989 de fecha 31/03/10, por \$ 31.115,00; respaldada con Facturas “C” Nros. 01-0626/ 30 / 29 / 25 / 24 / 23 / 22 / 21 / 20 / 19 / 18 / 17 / 16 / 34 y 33, emitidas por proveedor con CUIT N° 23-11711850-9 (Publicidad y Propaganda – N° 25790).

27. La Administración Municipal omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos nacionales que a continuación se detallan:

- Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la RG 830/00.
- Sistema Único de Seguridad Social: RG 4052/95 (Empresas Constructoras), RG 1784/04 (Reg. Gral. de Retención).

28. La Administración Municipal cumplió con lo prescripto por la R.G. 1817/05, por la que está obligado a consultar la página web de la A.F.I.P. para verificar la situación fiscal de los proveedores y contratistas, antes de efectuar las operaciones de pagos de expedientes que ingresan a ese Municipio y determinar la alícuota de retención aplicable.

29. No existen constancias de la actuación del Municipio como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/03 DGR.

A título ejemplificativo se detallan a continuación órdenes de pago donde se verificaron las observaciones 27 y 28:

- O.P. N° 5.891, de fecha 22/12/10 por \$ 612.652,71 (Nivelación de Terrenos tierra y hábitat – N° 26979), cuyo pago se efectuó con cheque Nro. 72279574 del Banco Macro.
- O.P. N° 5.895, de fecha 22/12/10 por \$ 120.000,00 (Nivelación de Terrenos tierra y hábitat - N° 26979), cancelada con cheque Nro. 567.
- O.P. N° 5.942, de fecha 31/12/2010 por \$ 77.440,00 (Encauzamiento Ríos Cafayate - N° 26975), cancelada con cheque, no consigna el número del valor.
- O.P.N° 5.765, de fecha 27/10/10 por \$ 34.080,00 (Conservación vertedero municipal – N° 25993) cancelada con cheque;
- O.P.N° 4.315, de fecha 13/01/10 por \$ 24.084,00 (N° 26780 - Casas de ayuda mutua y N° 25960 - Intereses);
- O.P.N° 4.844, de fecha 08/03/2010 por \$ 14.403,02 (Conservación de plaza – N° 25950, Calles – N° 25930, Camping – N° 25991 y Otros bienes de consumo – N° 25580) cancelada en efectivo;
- O.P.N° 5.653, de fecha 30/09/2010 por \$ 5.938,00 por adquisición de repuestos - N° 25610, abonada con cheque N° 515;

30. Existen órdenes de pago que si bien consignan la forma de pago, no identifican los valores destinados a su cancelación. Tampoco es posible su individualización en los libros banco dado que, por lo general, los débitos se efectúan por montos globales y la información contenida en dichos libros es difusa. A modo de ejemplo, se detallan las imputadas a la cuenta contable “Nivelación Terrenos Tierra y Hábitat” – N° 26979:

O.P. N°	Fecha	Concepto	Importe	Forma de pago
4299	06/01/2010	Fact. N° 01-57, 01-58	250.000,00	Cheque
4976	31/03/2010	Fact. N° 01-60	30.000,00	Cheque
5762	27/10/2010	Fact. N° 01-65	100.000,00	Cheque

31. Existen erogaciones en las que se desconoce el origen que dio lugar a movimientos de fondos, estas operaciones se realizaron bajo el concepto de “Recupero de Valores” y responden al siguiente detalle:

- O.P.N° 4.413 de fecha 28/01/10, por \$ 13.646,00, (Recupero de Valores – N° 27230) conformado por dos cheques, uno de \$ 5.535,00 y otro de \$ 8.111,00; emitidos al portador, endosados por dos compañías financieras, ambas ubicadas en el mismo domicilio (Belgrano N° 764 – Ciudad de Salta) y cuyos números de CUIT no se pudieron hallarse en bases de datos de la AFIP.
- O.P.N° 4.500 de fecha 12/02/10 por \$ 4.000,00 (Recupero de Valores – N° 27230).

32. La O.P. cuyo número preimpreso es el 5.946 (N° 26979 – Nivelación terrenos tierra y hábitat) de fecha 31/12/10 registra un número por sistema, el 5.948, distinto al preimpreso. Asimismo de la revisión del listado de Órdenes de Pago emitido por el Municipio se constata que la OP N° 5.946 se encuentra anulada. Esto evidencia un inadecuado proceso de eliminación y/o archivo de los formularios invalidados.

33. Existen Órdenes de Pago respaldadas con comprobantes no admitidos como documentación válida o suficiente, tales como Recibos X, tickets o talones de pago, pudiendo detallarse las siguientes:

- O.P.N° 4.965, de fecha 31/03/10, por \$ 20.000,00 en concepto de Mejoramiento Alumbrado Público; (N° 26974 – Convenio Mejoramiento Alumbrado Público)
- O.P.N° 4.968, de fecha 31/03/10, por \$ 52.500,00 en concepto de Encauzamiento Ríos; (N° 26975 – Encauzamiento Ríos Cafayate)

- O.P.Nº 5.389, de fecha 23/07/10, por \$ 25.000,00 en concepto de Ampliación Mejoras Alumbrado Público; (Nº 26690 – Ampliación Mejoras – de Alumbrado Público)
34. Además, se constataron Órdenes de Pago sin ninguna firma que exteriorice el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago. (v. g. O. P. Nº 4.298 por \$ 3.867,70; Nº 4.299 por 250.000,00; Nº 4.413 por \$ 13.646,00; Nº 4.963 por \$ 110.000,00; Nº 4.965 por \$ 20.000,00; Nº 5.891 por \$ 612.652,71).
35. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio no tienen en cuenta la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1º de la Ley 25.345 que ordena que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000,00), o su equivalente en moneda extranjera. Así, se verificaron órdenes de pago superiores a dicho Importe, cumplidas en un solo pago en efectivo.
36. Del análisis de los libros banco de cuentas pertenecientes al Municipio, llevados en forma manuscrita, pudo verificarse que el asiento de las operaciones es confuso, debido a que no pueden identificarse con claridad o directamente no se describe el concepto y/o beneficiario de los distintos movimientos, ni el día o fecha en que se produjeron y en algunos casos incluso no está consignado el número de cheque originante de la operación.
37. No se practican las conciliaciones entre los saldos del libro banco y los extractos bancarios de manera periódica que permitan de llevar un correcto seguimiento y control del registro de las operaciones bancarias.
38. Los registros de acreditaciones bancarias en el Libro Banco se efectuaron por el importe bruto de la Coparticipación Nacional y Provincial, y también las Retenciones. Correspondiendo que se registren por el valor efectivo de la transferencia bancaria acreditada, a fin de facilitar la confección de la conciliación Bancaria. Se verificaron las siguientes diferencias:

Coparticipación	Transferencias Acreditadas	Ingresos S/Libro Banco	Diferencia
Nacional	2.066.107,72	3.430.187,47	-1.364.079,75
Provincial	1.276.630,67	1.377.962,48	-3.866,06

39. Se constataron retiros bancarios por montos globales, sin el correspondiente registro de ingreso de los Fondos en la Tesorería Municipal ni su posible relación con Órdenes de Pago emitidas. Además, esto impide el cumplimiento de la custodia de fondos como responsabilidad asignada al Tesorero por el Art. 62 de la LCP.
40. Del arqueo practicado en la Dirección de Tránsito, se verificó la existencia de un traslapo por \$ 2.110,00 respecto de los fondos recaudados por el agente responsable en dicha dependencia, dado que el total recaudado según los talonarios de nota de ingreso “2” ascendió a \$ 5.320,00, mientras que el recuento de billetes arrojó. Un saldo de \$ 3.210,00. Esta situación se originó, por falta de rendición ante Tesorería y además la falta de Control de Rendiciones, fondos utilizados en gastos entre octubre/09 y mayo/11 en concepto de pasajes, combustible, papelería y alquiler de inmueble por un total \$ 2.001,00, más de \$ 109,00 por préstamos otorgados al personal durante el año 2010 que aún no fueron devueltos por los respectivos deudores.
41. La falta de publicidad de actos de gobierno priva de ejecutoriedad a las normas dictadas por el Concejo Deliberante y el Ejecutivo Municipal, ya que el requisito de la publicidad, como medio de conocimiento para los obligados, emana de la norma superior del Art. 19 de la Constitución Nacional. La Carta Orgánica del Municipio de Cafayate en su Art. 63 inc. 3), establece como deberes del Intendente Municipal el de *promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que corresponda.*

Las Ordenanzas sin números que aprueban los Presupuestos Generales de los Ejercicios 2010 y 2011, no tienen fecha cierta de aprobación por parte del Concejo Deliberante, ni especifica en qué año fue sancionada. Tampoco se dispuso su publicación por parte del Ejecutivo Municipal. No se ha decretado el uso de las autorizaciones para gastar ni el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento. (Art.6º LCP).

No se han estructurado un archivo que asegure la recopilación y guarda de los textos originales de las ordenanzas, decretos, resoluciones y documentos públicos, controlando la actualización y el eventual ordenamiento de los textos legales.

42. La Ley N° 6.838, en la parte referida a contratos en particular (título II) menciona que *“la autoridad superior de cada entidad fijara los precios o determinará la forma en que estos serán establecidos y los procedimientos y condiciones en que se efectuaran las mismas. Los precios y condiciones que se establezcan deberán tener como referencia valores de mercado o contar con análisis de costos”*. En este sentido, el Municipio dispuso la venta de un rodado marca Jeep Ika, modelo 1966 perteneciente al Municipio, que se encontraba en desuso, asignándole un valor que carece de las referencias o análisis mencionados, incumpliendo con lo establecido en dicha norma.
43. El inventario General de Bienes consigna en forma incorrecta el año de fabricación del vehículo Jeep Ika, asignándole el año 1957 cuando en realidad corresponde el 1966.
44. Para la emisión del certificado de factibilidad de una construcción, se requiere que el visado de la documentación técnica sea realizado por personal Municipal idóneo con título profesional habilitante, cuestión no verificada, dado que el responsable de tal función es el Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien no cumple con dicho requisito.
45. El Municipio de Cafayate, no habilitó los registros contables que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de: (Art. 43° y 44 LCP)
- La ejecución del gasto en todas sus etapas;
 - La situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
 - El patrimonio durante el período.
 - Registro de Cargos y Descargos, de las personas obligadas a Rendir Cuenta..
 - La situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los resultados de las actividades presupuestarias y extrapresupuestarias que hubieren tenido lugar;
 - La Situación del Tesoro;
 - El resultado económico y financiero del período;

46. Los registros de la ejecución de la recaudación y la ejecución del gasto del Municipio no proporcionan información presupuestaria oportuna, que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de expectativas y objetivos previstos respectivamente. (Art. 42º LCP).
47. El sistema de registro contable no permite identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas presupuestarias, patrimoniales y de resultado correspondientes, así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.
48. Si bien el Municipio cuenta con un plan de cuentas del sistema de contabilidad general, no confeccionó el correspondiente Manual, que sea compatible con los clasificadores presupuestarios que operan en ese ámbito institucional. (Art. 49º Ley de Contabilidad).

Obras Públicas

Convenios de Nivelación, Limpieza y Desmonte

Se efectuó un examen sobre la documentación relacionada a obras realizadas por el municipio y se consideraron 3 convenios donde este participó:

- a. Desmonte Limpieza y Nivelación Pueblo Zona Oeste - Cafayate - Etapa VI por la suma de \$150.000,00 (IVA incluido). Convenio celebrado entre el Municipio y la firma Norte Desmontes.
 - b. Desmonte Movimiento de Suelo y Nivelación de 5,6 Ha en la localidad de Cafayate – provincia de Salta, por la suma de \$1.314.000,00 (IVA incluido). Convenio celebrado entre La Provincia y La Municipalidad de fecha 14/07/10 y plazo de ejecución de 120 días a partir de Acta de Inicio de Trabajos.
 - c. Desmonte Movimiento de Suelo y Nivelación de 11,9 Ha en la localidad de Cafayate – provincia de Salta, por la suma de \$2.790.000,00 (IVA incluido). Convenio celebrado entre La Provincia y La Municipalidad de fecha 14/07/10 y plazo de ejecución de 120 días a partir de Acta de Inicio de Trabajos.
49. Respecto de los convenios de los incisos **b** y **c**, no existen pliegos de condiciones generales ni los respectivos pliegos particulares de bases y condiciones o la documentación que haga sus

veces, que en conjunto con las disposiciones de la Ley de contrataciones y su reglamentación, constituyen la documentación básica que deberá observarse al momento de realizarse una contratación (art. 21 - Ley N° 6.838).

50. La Ley 6.838 de Contrataciones, no regula específicamente sobre los certificados de Obras Públicas, el art. 84 de esa norma legal remite a que el pliego de bases y condiciones, o documento que haga sus veces, determinará la forma y oportunidad en que la entidad contratante efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados. En virtud de ello el Municipio como contratante no determinó la forma y oportunidad en que debía efectuar la medición y certificación de los trabajos ejecutados.

En los archivos del Municipio no se encuentra el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces para los convenios de los incisos **b** y **c**, no es posible analizar la forma y oportunidad en que debieron emitirse los certificados.

51. En los convenios mencionados en los incisos **a**, **b** y **c** no surgen elementos que permitan la constatación sobre el cumplimiento de los principios generales de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, promoción de la mayor concurrencia de oferentes, flexibilidad y transparencia de los procedimientos de contratación, plasmados en la Ley N° 6.838.

52. Como consecuencia de las observaciones precedentes realizadas a los convenios de los incisos **b** y **c**, a su respecto se desconoce la siguiente información que sirve de base para una contratación (art. 22 - Ley N° 6.838):

- Descripción del objeto.
- Especificaciones técnicas.
- Factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas.
- Tipo de moneda en que deberá cotizar el precio y procedimiento de conversión en un único signo monetario para comparar ofertas.
- Clase y monto de garantías.
- Cronograma de entregas o plan de trabajos.

➤ Condiciones económico-financieras de la contratación.

53. No pudo verificarse la existencia de Registros de Obra en ninguno de los tres convenios relacionados con la ejecución de las obras, como:

- Libro de Nota de Pedidos y Órdenes de Servicio.
- Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.).
- Libro de Actas de medición.
- Libro de movimiento de equipos.
- Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales.
- Ejecución de trabajos de, morigeración o corrección de impactos ambientales negativos.
- Actas de recepción definitiva o de entrega de obras.

La ausencia de los mencionados registros imposibilita la asociación de las erogaciones realizadas con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

54. Además, en ninguno de los convenios el municipio retuvo el “Fondo de Reparación” como garantía típica del contrato de obra pública entre la recepción parcial y la definitiva.

Contrato de Suministro para Emisión de Licencias de Conducir

La municipalidad celebró un Contrato de Suministro, Asistencia e Información Técnica con una empresa privada denominada contractualmente como Licon, con el objeto de tercerizar el servicio de emisión de Licencias de Conducir.

55. La Administración Municipal no suministró información que acredite el cumplimiento de las normas legales aplicables para efectuar la contratación efectuada-Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Ley N° 6.838, Decreto Reglamentario N°1.448/96 y sus prescripciones complementarias.

56. El contrato exhibido, no registra constancia de pago del Impuesto de Sellos cuya obligación resulta del artículo N° 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

IV.2. Estado de Deuda

57. La Administración Municipal, proporcionó como Estado de Deuda, una planilla con listado de personas físicas y jurídicas, consignando para cada una de ellas un monto al 14/07/11 que hacen una suma global de \$ 23.893,81. De esta surgen las siguientes observaciones:

- No se expone los saldos iniciales ni los saldos finales de los pasivos asumidos por el Municipio.
- No se desagregó ni es posible identificar cual es la deuda flotante, que incluye los libramientos impagos y la deuda no presupuestada, y cuál es la deuda consolidada, que se compone de los pasivos con vencimiento a un año y las deudas con vencimientos a más de un año. (art. 50, LCP).

58. No pudo constatarse el monto del Pasivo del Municipio al 31/12/10 ni al 30/04/11.

IV.3. Estado de Situación del Tesoro

59. La Tesorería no tiene organizado un registro regular de la gestión a su cargo, de acuerdo a lo ordenado por el Art. 63 de la LCP, por cuanto el registro de las operaciones del área se conforma por una Planilla de Parte Diario de Tesorería y otra de Caja Diaria, respecto de los cuales:

- Parte Diario de Tesorería: únicamente se anotaron las recaudaciones en efectivo realizadas por el Municipio, no se registraron la totalidad de Órdenes de pago emitidas.
- Planillas de Caja Diarias: solo se registran las órdenes de pago canceladas mediante régimen de fondo fijo.

De lo descripto se desprende que los registros de la Tesorería no reflejan adecuadamente los ingresos y egresos del Municipio, ni permiten su control con la correspondiente documentación respaldatoria (órdenes de pago, comprobantes bancarios de créditos y débitos, comprobantes de

fondos entregados a agentes municipales), el control de correspondencia del saldo inicial con el final del Parte Diario inmediato anterior y el cálculo de la diferencia entre el total de Ingresos y Gastos, de manera que se registre el saldo diario del Tesoro Municipal.

El Municipio posee, tal como se describió en el párrafo de aclaraciones previas un conjunto de cuentas bancarias, que utiliza, tanto en su giro habitual como en situaciones especiales, según sea el destino o la afectación que tengan los fondos en ellas depositados. En ese orden, la cuenta corriente banco Macro N° 3-100-0940189593-2 recibe sumas provenientes del Fondo Federal Solidario, creado a través del Decreto Nacional 206/09, cuya finalidad, según lo dispuesto en el art. 1° es *“...financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.”*

Colocación de Fondos a plazo fijo y transferencias

Del análisis de los extractos bancarios, se verificó la constitución de una serie de plazos fijos con fondos pertenecientes a la cuenta mencionada en el párrafo anterior. Los mismos se exponen en el cuadro que se detalla a continuación:

MOVIMIENTOS EXTRACTOS CTA. CTE. N° 3-100-0940189593-2			
FECHA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
21/10/2010	ND DEBITO PLAZO FIJO	500.000,00	
21/10/2010	ND DEBITO PLAZO FIJO	500.000,00	
20/12/2010	NC CTO PL FIJO CON DEB EN CTA		500.000,00
20/12/2010	NC CTO PL FIJO CON DEB EN CTA		8.054,79
30/12/2010	NC CREDITO PLAZO FIJO		504.249,32
30/12/2010	NC CREDITO PLAZO FIJO		3.895,84
03/01/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		97.000,00
03/01/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		811,21
04/01/2011	ND DEBITO PLAZO FIJO	500.000,00	

04/01/2011	ND DEBITO PLAZO FIJO	500.000,00	
09/03/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		500.000,00
09/03/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		8.547,95
09/03/2011	ND DEBITO PLAZO FIJO	350.000,00	
11/04/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		350.000,00
11/04/2011	NC CTO PLAZO FIJO DEB EN CTA		2.927,05
11/04/2011	NC CREDITO PLAZO FIJO		504.308,22
11/04/2011	NC CREDITO PLAZO FIJO		8.269,27
12/04/2011	ND DEBITO PLAZO FIJO	500.000,00	
21/06/2011	NC CREDITO PLAZO FIJO		300.000,00
21/06/2011	NC CREDITO PLAZO FIJO		2.732,88
TOTAL		2.850.000,00	2.790.796,53

60. Entre el 22/10/10 y el 21/06/11 (8 meses), la cuenta corriente Banco Macro N° 3-100-0940189593-2, registró movimientos de capital vinculados a la imposición de depósitos a plazos fijos por un total de \$ 2.850.000,00; acreditaciones por \$ 2.747.000,00 e intereses por dichas colocaciones de \$ 43.796,53. Resumiendo:

(1) Capital afectado a emisión P. F.	2.850.000,00
(2) Capital acreditado por Vencimiento P. F.	2.747.000,00
(3) Diferencia (1) - (2)	103.000,00
(4) Intereses Generados	43.796,53
Diferencia (3) - (4)	59.203,47

Del cuadro superior surge una diferencia de \$ 59.203,47, importe que constituye un faltante y que, a la fecha de finalización de tareas, no ingresó a la referida cuenta bancaria.

61. No se reflejaron en la contabilidad del Municipio los movimientos descriptos ni se expusieron los saldos en los estados correspondientes.

Se pudo constatar la existencia de transferencias desde la Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940189593-2 a la Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940137455-4, cuenta oficial coparticipaciones, según el siguiente detalle:

CUENTAS CORRIENTES BANCO MACRO					
FECHA	CONCEPTO	N° 3-100-0940189593-2		N° 3-100-0940137455-4	
		Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
05/02/2010	ND TRANSF MISMO BCO MISMO TIT	60.000,00			
05/02/2010	NC TRANSF MISMO BCO MISMO TIT				60.000,00
23/02/2010	ND TRANSF MISMO BCO Y TIT	60.000,00			
25/02/2010	NC TRANSF MISMO BCO MISMO TIT				60.000,00
05/03/2010	ND TRANSF MISMO BCO MISMO TIT	50.000,00			
05/03/2010	NC TRANSF MISMO BCO MISMO TIT				50.000,00
29/12/2010	ND TRANSF MISMO BCO Y TIT	110.000,00			
29/12/2010	NC TRANSF MISMO BCO Y TIT				110.000,00
10/01/2011	ND TRANSF MISMO BCO MISMO TIT MD	150.000,00			
10/01/2011	ND TRANSF MISMO BCO MISMO TIT MD	35.000,00			
10/01/2011	NC TRANSF MISMO BCO MISMO TIT MD				150.000,00
10/01/2011	NC TRANSF MISMO BCO MISMO TIT MD				35.000,00
31/03/2011	ND TRANSF \$ MISMO TIT MD	40.000,00			
31/03/2011	NC TRANSF \$ MISMO TIT MD				40.000,00
TOTAL		505.000,00	0,00	0,00	505.000,00

62. El Municipio no dió cumplimiento al art. 1º del Decreto Nacional N° 206/09, dado que realizó transferencias a la cuenta N° 3-100-0940137455-4 (coparticipación) que es utilizada para el pago de Erogaciones corrientes.

Rendición Serenata 2.010

Durante el mes de febrero del año 2010 se llevó a cabo la XXXVI edición de la “Serenata a Cafayate”, donde durante 7 días desfilaron distintos grupos y artistas del rubro musical y cultural. De acuerdo a la rendición elevada por el Señor Intendente al Concejo Deliberante y a lo registrado en el sistema de recaudación (Convenio DGR Salta), se recaudaron los siguientes recursos:

CONCEPTO	RENDICIÓN C.D.	SISTEMA RECAUDACIÓN	DIFERENCIA
Venta de Entradas	1.025.039,38	477.063,00	547.976,38
Ranchos	17.173,95	17.173,95	0,00
Kioscos	46.200,94	46.200,94	0,00
Sponsors	143.500,00	43.370,00	100.130,00
Preserenata	3.668,00	3.668,00	0,00
Venta de Remeras	5.785,50	5.785,50	0,00
Otros Ingresos	340,00	350,00	-10,00
TOTAL	1.241.707,77	593.611,93	648.096,38

63. Existen inconsistencias en la registración del sistema de recaudación, tal como se visualiza en el cuadro anterior como consecuencia de la omisión del registro de ingresos por un total de \$ 648.096,38.

64. En forma similar, la registración contable presenta inconsistencias al registrar ingresos por \$ 595.995,64 en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2010; cuando correspondía hacerlo por \$ 1.241.707,71. La diferencia entre ambos importes, asciende a \$ 645.712,07, no fue asentada en el registro contable ni expuesta en la Ejecución presupuestaria del 2010.

65. La Ejecución presupuestaria 1º cuatrimestre del 2011 contiene la cuenta “Ajuste de Serenata 2010” por \$ 456.473,00; constituida a efectos de exponer los ingresos omitidos de registrar y exponer en la contabilidad y en la ejecución presupuestaria del 2010 respectivamente. Al respecto la Ley de Contabilidad en el art. 21 dispone que *“los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería General o en las tesorerías centrales de los Organismos Descentralizados antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción”*. Complementariamente, el art. 22 refiere que *“se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel”*. Esto implica que, en primer lugar, no se dieron ingreso a los recursos en los registros del municipio en los plazos previstos en el art. 21 y que de ningún modo pueden ser incluidos en la Ejecución Presupuestaria del 2.011, dado que sólo pueden computarse los recursos percibidos en ese ejercicio.

Rendición Serenata 2.011

Los recursos recaudados en la edición XXXVII de la “Serenata a Cafayate”, según documentación aportada por el área de tesorería, fueron los siguientes:

CONCEPTO	INGRESOS
Venta de Entradas	1.199.185,00
Espacios	85.554,25
Sponsors	327.300,00
Preserenata	4.320,00
Venta de Remeras	7.920,00
Otros Ingresos	3.350,00
TOTAL	1.627.629,25

La Ejecución presupuestaria correspondiente al 1º cuatrimestre del ejercicio 2011, expone un saldo de \$ 1.358.326,25 que coincide con el arrojado por el registro del Libro Mayor.

66. Del cotejo entre lo informado por Tesorería y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria surge una diferencia de \$ 269.303,00 que no fue registrada en la contabilidad del Municipio ni expuesta en la Ejecución presupuestaria del 1º cuatrimestre del 2011.

IV.4. Inventario General de Bienes

67. El Inventario General de Bienes presentado a esta Auditoría no se encuentra valorizado.
68. No expone las existencias iniciales, las variaciones producidas en el período y las existencias al cierre, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 inc. 10) LCP
69. No se cumple con las disposiciones del artículo 46º LCP, que expresa *“la contabilidad de bienes del estado registrará las existencias y movimientos de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”*. En forma complementaria, el artículo 48º establece que se mantendrán actualizados los registros de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los bienes o especies en servicio, guarda o custodia.

IV.5. Formulación Presupuestaria

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en el capítulo II, prescribe las pautas y principios a considerar para la formulación del presupuesto, en materia de recursos y gastos, como así también lo referido a su modificación y alcance de la misma. En particular, el art. 124 de la C.O.M. dispone que *“El presupuesto deberá confeccionarse conforme a la técnica de presupuestación por Proyecto por Programa”*. En este sentido, El presupuesto debe reflejar, en todas sus etapas, los procesos productivos de las instituciones públicas.

70. Del análisis del Presupuesto, se observa que el mismo fue elaborado de acuerdo a la técnica tradicional y no a la expresada en la Carta Orgánica Municipal.

IV.6. Ejecución Presupuestaria

Ejecuciones Presupuestarias de Recursos

Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos correspondientes al año 2010 y al primer cuatrimestre del año 2011, incluyen la cuenta "Otras Cuentas de Ingresos" que arroja los siguientes saldos:

Cuenta	2010	1° Cuatrimestre de 2011
Otras Cuentas de Ingresos	2.797.226,06	2.407.595,44

Dicha partida contiene diversos conceptos susceptibles de ser agrupados para su análisis y consideración de acuerdo a lo siguiente:

Retenciones efectuadas al Personal y a Proveedores:

Conceptos	2010	1° Cuatrimestre de 2011
Retención Dirección Gral. de Rentas	10.270,92	0,00

71. Dicha cuenta constituye un Pasivo Corriente, cuyo saldo acreedor representa el total de las retenciones y contribuciones que se efectuaron en los períodos referidos, por lo que no corresponde su exposición como Ingresos en la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

Cuentas por Pagar Relacionadas con Gastos en Personal:

Conceptos	2010	1° Cuatrimestre de 2011
Retenciones y Aportes ANSES	63.907,96	20.869,03
Retenciones y Aportes IPS e ITT	46.152,60	12.717,93
Cuota y Coseguro UPCN	74.672,47	35.057,03
Cuota y Coseguro ATE	38.686,65	18.762,45
Embargos y Cesiones	6.988,54	0,00
Total	230.408,22	87.406,44

72. Este grupo de cuentas constituyen deudas generadas en las deducciones efectuadas sobre los salarios del personal y cuyo saldo acreedor representa el total de retenciones y contribuciones efectuadas en los referidos períodos. Por lo tanto, es incorrecta su exposición como Ingresos Presupuestarios del Municipio.

Cuentas Bancarias:

Conceptos	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Banco Macro Cta. 8.005.152-9	29.483,52	54.494,10
Banco Macro 3-100-09401374554	14.653,01	0,00
Banco Macro 310009407450993	0,00	203,28
Totales	44.136,53	54.697,38

73. Se desconoce la composición y el origen de los saldos expuestos en estas cuentas, dado que difieren de los registrados en los libros Banco, extractos y los registros del Libro Mayor.

Transferencias Internas:

Conceptos	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Pensiones no Contributivas	3.600,00	2.100,00

74. Los saldos expuestos representan las transferencias de recursos recibidas y efectuadas por el Gobierno Provincial con el fin de aplicarse al pago de Pensiones no Contributivas, por lo que no es adecuada su exposición como “Otras Cuentas de Ingresos” sino que corresponde su clasificación, dentro de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, como Transferencias Internas.

Anticipos de Coparticipación:

Conceptos	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Anticipos de Coparticipación	612.000,00	352.000,00

75. Los saldos expuestos corresponden al total de Anticipos de Coparticipación recibidos por el Municipio y que constituyen una Deuda a Corto Plazo. No es adecuada su inclusión en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

Préstamo Personal Banco Macro:

Conceptos	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Préstamos Personales Bancarios	31.085,35	4.274,27

76. Los saldos expuestos representan el devengamiento de la cuota de amortización de Préstamos Personales contraídos por empleados del Municipio con el Banco Macro y cuyas cuotas se debitan de la Cta. Cte. Banco Macro N° 3-100-0940137455-4. De acuerdo a esto, representan el reconocimiento de un pasivo y no corresponde su registro en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos. Además, el registro mayor de esta cuenta presenta un saldo al 31/12/10 de \$ 396.008,18 y al 30/04/11 de \$ 164.190,77; que no coincide en con lo expuesto y constituye una inconsistencia en el asiento de las operaciones.

Por lo expresado, las cuentas analizadas en los puntos precedentes, no representan medios de financiamiento que permitan disponer de recursos reales necesarios para desarrollar las actividades programadas por el Municipio por lo que es errónea su exposición en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

Ejecuciones Presupuestarias de Gastos

Las Ejecuciones Presupuestarias de Erogaciones correspondientes al año 2010 y al primer cuatrimestre del año 2011, exponen la cuenta "Otras Cuentas de Egresos" que arroja los siguientes saldos acumulados:

Cuenta	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Otras Cuentas de Egresos	1.311.590,30	429.270,94

Del mismo modo que la cuenta “Otras Cuentas de Ingresos” del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, la partida “Otras Cuentas de Egresos” contiene diversos conceptos susceptibles de ser agrupados para su análisis y consideración de acuerdo a lo siguiente:

Retenciones efectuadas al Personal y a Proveedores

Concepto	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Retención Dirección Gral. de Rentas	0,00	19.219,69
Embargos y Cesiones	0,00	1.540,24
Totales	0,00	20.759,93

77. Dichas cuentas constituyen un Pasivo Corriente, cuyo saldo acreedor representa el total de las retenciones y contribuciones que se efectuaron en los períodos referidos, por lo que no corresponde su exposición como Egresos en la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones.

Fondos Depositados o Acreditados:

Concepto	2010	1º Cuatrimestre de 2011
Banco Macro 3100-09401374554	0,00	41.863,14
Banco Nación Cuenta 169083561-5	0,00	1.037,35
Banco Macro 411309405507174-8	24.191,77	4.996,48
Banco Nación Cuenta 16900077-08	160.016,94	4.531,31
Banco Macro 0189593-2	1.006.797,06	351.598,77
Banco Macro 3100009406140763	117.307,01	3.876,85
Banco Macro 31000940745099-3	0,00	250,00
Total	1.308.312,78	408.153,90

78. Se desconoce la composición y el origen de los saldos expuestos en estas cuentas, dado que difieren de los registrados en los libros Banco, extractos y los registros del Libro mayor.

Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos correspondientes al año 2010, incluyen la cuenta "Necesidad de Financiamiento" que arroja los siguientes saldos:

Cuentas	2.010
Necesidad de Financiamiento	4.325.810,28
<i>Aportes no Reintegrables</i>	<i>4.325.810,28</i>
Ámbito Provincial	558.596,10
Conv. Construcc. 36 viviendas	21.706,06
Refacción Escuela Zuviria	126.687,70
Convenio	29.472,20
Convenio DNV	257.040,00
Ámbito Provincial - Refacción de escuelas	167.520,00
Convenio Encauzamiento Ríos Cafayate	301.500,00
Convenio Urbanización Lávaque	1.256.000,00
Programas Sociales	776.825,98
Ámbito Provincial Traffic	40.000,00
Convenio Edesa	55.493,06
Convenio Nivelación Lávaque	612.652,71
Convenio Nivelación Terreno	122.316,47

La cuenta "Necesidad de Financiamiento" contiene diversos conceptos susceptibles de ser agrupados para su análisis y consideración de acuerdo a lo siguiente:

Obras Públicas Provinciales

Convenio Urbanización Lávaque

79. Los fondos percibidos por el Municipio de Cafayate por "Convenio Urbanización Lávaque", corresponden a anticipos y pagos de certificados de obra, en su carácter de contratista de la obra pública ejecutada por parte de la Provincia de Salta. De acuerdo a esto, no corresponde su inclusión como una Necesidad de Financiamiento en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, sino que constituyen Ingresos Corrientes - de Operación - por los cobros de

certificados de obra y Obtención de préstamos - de provincia a corto plazo - por los anticipos recibidos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto N° 4.689/97.

80.No obstante haberse expuesto erróneamente como una Necesidad de Financiamiento por \$ 1.990.969,18, el monto de los recursos percibidos en el ejercicio 2010 asciende a la suma de \$1.868.652,71, de acuerdo al siguiente detalle:

Convenio Urbanización					
Ingresos de operación	Monto		Anticipos	Monto	Total Recursos
Recursos devengados	612.652,71		Anticipos (*)	1.256.000,00	1.868.652,71
			Devoluciones de Anticipos	0,00	0,00
	612.652,71			1.256.000,00	1.868.652,71
Registro Presupuestario Ingresos de Operación	0,00		Registro presupuestario	1.990.969,18	1.990.969,18
	0,00		Necesidad de Financiamiento		
			Convenio Urbanización		
			Lávaque	1.256.000,00	
			Convenio Nivelación		
			Lávaque	612.652,71	
			Convenio Nivelación		
			Terreno	122.316,47	
Diferencia	612.652,71		Diferencia	734.969,18	122.316,47

81. Por lo expuesto, se registraron recursos no percibidos por \$ 122.316,47. Esto, contraría el Art. 22 LCP, que prescribe el cómputo como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados.

Convenio Control Erosión Rio Chuscha

Los fondos percibidos por el Municipio de Cafayate por "Convenio Control Erosión Rio Chuscha", corresponden cobros de certificados de obra en su carácter de contratista de la obra pública ejecutada por parte de la Provincia de Salta.

82. El monto percibido durante el ejercicio 2010 es de \$ 166.306,71 - por certificaciones de obra menos retenciones por Fondo de Reparación. Dicho movimiento económico no es posible de ser identificado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos

Aportes del Gobierno Provincial

Concepto	Ejecución al 31/12/10
Ámbito Provincial	558.596,10
Refacción Escuela Zuviria	126.687,70
Ámbito Provincial - Refacción de escuelas	167.520,00
Convenio Encauzamiento Ríos Cafayate	301.500,00
Programas Sociales	776.825,98
Ámbito Provincial Traffic	40.000,00
Total	1.971.129,78

83. Los fondos percibidos por el Municipio, por los aportes del Gobierno Provincial arriba detallados, corresponden a transferencias efectuadas por la Provincia de Salta, pero sin contraprestación de bienes y servicios. De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto N° 4.689/97, no corresponde su inclusión como una Necesidad de Financiamiento en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, sino que constituyen Recursos de Capital o Corrientes –según sea el caso - Transferencias del Sector Público Provincial.

84. No obstante haberse expuesto erróneamente como una Necesidad de Financiamiento las cuentas observadas en el punto N° 82, existen diferencias entre los registros presupuestarios y la existencia real de las partidas que componen el saldo al cierre de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Encauzamiento	Ámbito Provincial	Programas Sociales
Recursos Percibidos	93.000,00	796.137,70	622.980,10
Anticipos Recibidos	142.500,00		
(-)Devoluciones de Anticipos	0,00		
Sub Total	235.500,00	796.137,70	622.980,10
(-) Registro en Necesidad de Fciamiento.	301.500,00	766.116,10	776.825,98
Diferencia	66.000,00	30.021,60	153.845,88

85. Por lo expuesto, no se registraron ingresos por \$ 30.021,60 en la cuenta Ámbito Provincial , y se registraron recursos no percibidos por \$ 66.000,00 y \$ 153.845,88 en las cuentas Convenio Encauzamiento de Ríos y Programas Sociales respectivamente. Ésto, contraría el Art. 22 de la LCP, que prescribe el cómputo como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados.

Coparticipación Nacional

86. Los Anticipos de Coparticipación Nacional se registraron en la cuenta "Otros Ingresos" correspondiendo su registro en la cuenta "Obtención de préstamos - de provincias a corto plazo". No obstante esto, el registro se efectuó por un monto de \$ 612.000, existiendo una diferencia de \$ 360.000,00 registrada en exceso, de acuerdo a los Anticipos de Coparticipación menos sus devoluciones efectivamente percibidos.

Anticipos	Monto al 31/12/10
Anticipos (*)	502.000,00
Devoluciones de Anticipos	-250.000,00
	252.000,00
Registro presupuestario	612.000,00
Otras Cuentas de Ingresos	
Anticipos de Coparticipación	612.000,00
Diferencia	360.000,00

Fondo Federal Solidario

87. No se registraron en la ejecución presupuestaria del 2010, \$ 380.000,00 de Anticipos de Fondo Federal Solidario otorgados, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Fondo Federal Solidario
Anticipos	385.000,00
Devoluciones de Anticipos	-5.000,00
Total	380.000,00

V. Recomendaciones

El desarrollo de las tareas de auditoría, la evaluación del Control Interno, los Comentarios y Observaciones, nos permiten efectuar las siguientes recomendaciones destinadas a la mejora de la Gestión de la Hacienda Municipal:

1. Desarrollar una estructura organizativa que manifieste claramente las relaciones jerárquicas y funcionales del Municipio, exponga las unidades ejecutoras de cada proyecto, permita el flujo de información entre las áreas de modo que las funciones se desempeñen en un marco de autoridad y responsabilidad en el cual las actividades sean planeadas, efectuadas y controladas.
2. Completar el Manual de Misiones y funciones con las relaciones jerárquicas entre sus distintos niveles e incorporar la descripción de misiones y funciones en los sectores que carecen de ella.
3. Rediseñar y compatibilizar la estructura orgánica al Manual de Misiones y funciones, de manera que surjan claramente la ubicación de las distintas unidades organizativas y pueda asimilarse la estructura real a la dispuesta por norma.

4. Elaborar los Manuales de Procedimientos y Normas para facilitar el desarrollo de las funciones administrativas y operativas.
5. Organizar e implementar los registro de la gestión financiera – patrimonial de forma tal que permita dar cumplimiento a los Arts. 42 a 49 LCP (del Registro de las Operaciones) y arts. 56 al 63 de la Ordenanza Contable Municipal.
6. Organizar en el Municipio la gestión de compras, de forma tal que las mismas se efectúen bajo los procedimientos establecidos en el Art. 8º de la Ley 6.838 de Sistema de Contrataciones.
7. Implementar fichas de Control del mantenimiento y estado mecánico de cada unidad, efectuar su mantenimiento preventivo, suministrar información relativa a sus necesidades o repuestos a incorporar y plasmar las reparaciones.
8. Implementar instructivos, relativos a la utilización de los vehículos, maquinarias o herramientas de propiedad municipal.
9. Asegurar la competencia profesional de los agentes municipales, de manera tal que deben:
 - Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades.
 - Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos del control interno.
10. Los métodos de selección del personal deben asegurar que posea un nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos especificados. Una vez incorporado, el personal debe recibir la orientación, capacitación continua.
11. Con sujeción a las pautas normativas determinadas en el Manual de Misiones y Funciones y Organigrama establecido mediante Resolución D.E.M. N° 40/03 y a los efectos de un direccionamiento único para la recepción de las diversas solicitudes o trámites atinentes a la gestión comunal, debe implementarse solo una boca de recepción. Asimismo instrumentar internamente:
 - Los parámetros objetivos, que permitan establecer, con claridad, la mecánica corriente a implementar en lo atinente a la derivación o circuito ordenado de las peticiones.

- Los procedimientos formales de identificación o referenciación en la totalidad de las cuestiones planteadas.
 - Registración integral y precisa de los asuntos objeto de decisión con constancias de su notificación fehaciente a sus destinatarios.
12. Llevar registro actualizado de los procesos judiciales en los que el Municipio figure como actor y/o demandado y efectuar periódicamente confirmación con la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia.
 13. Realizar gestiones por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, para procurar la cobranza de las rentas del Municipio, conforme lo determina la Constitución de la Provincia de Salta y en concordancia con la prescripción contenida en la Carta Orgánica Municipal.
 14. Controlar el cumplimiento de las prescripciones normativas en el orden Provincial y Municipal relacionadas a la formulación y presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, propios y de sus cónyuges, de los funcionarios del Municipio.
 15. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 151 de la C.O.M., designando al Tesorero de acuerdo a los requisitos exigidos y al procedimiento en él establecido.
 16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26, Ley N° 6.068, a efecto de actualizar y completar los elementos que debe contener un legajo de personal, entre ellos, fotocopia de DNI, constancia de CUIL, certificado de residencia, fotografía actualizada, etc.
 17. Dar cumplimiento a las normas previstas en el Estatuto del Empleado Municipal a efectos de posibilitarle al agente el uso y goce de las licencias previstas y contemplar los casos que no se ejerza tal derecho.
 18. Realizar las inscripciones correspondientes como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias y del Régimen de la Seguridad Social; y proceder a la retención de las sumas por dichos conceptos.
 19. Las Órdenes de Pago se deberían confeccionar contemplando los siguientes lineamientos, entre otros:

- Consignar toda la información necesaria para identificar claramente la naturaleza de la operación, las partes intervinientes con respectivas firmas, el medio de pago, fecha de pago y la cuenta a imputar.
 - Contener la documentación respaldatoria (facturas, remitos, recibos, etc), la que deberá estar intervenida con firma por los emisores de dicha documentación y/o beneficiarios de los pagos.
 - Estar acompañada por constancias de inscripción de los diferentes fiscos y registros de contratistas o proveedores del estado.
20. El cumplimiento de la custodia de fondos como responsabilidad asignada al Tesorero por el Art. 62 LCP.
21. Efectuar pagos superiores a \$ 1.000,00 en las formas previstas en el art. N° 1° de la Ley 25.345, Ley de prevención de la evasión fiscal.
22. Registrar en el libro banco el valor efectivo de las transferencias bancarias acreditadas por las sumas recibidas en concepto Coparticipación Nacional y Provincial.
23. Se recomienda al Municipio preservar con el debido orden de recopilación los documentos públicos, tales como ordenanzas, decretos, resoluciones, etc.
24. El Municipio debería fomentar el apego a los procedimientos de las contrataciones que efectúa, para asegurar que se aplica eficazmente el sistema instaurado por la Ley N° 6.838 y se resguardan los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta:
- La adecuada confección de los pliegos de condiciones generales y particulares
 - La integridad de los legajos de contratación, que deberían contener como mínimo lo siguiente: Pedido de Provisión; afectación presupuestaria, encuadre de la contratación, planilla de invitaciones y sus reparaciones, tres presupuestos (en su caso), cuadro comparativo y dictamen de pre adjudicación, adjudicación por parte del funcionario correspondiente; Contrato u Orden de Compra.

25. El Municipio debería controlar la constitución de garantías en las contrataciones públicas, que impone la legislación vigente. Dichas garantías van a responder ante posibles actos de los contratistas durante la fase de adjudicación y ejecución del contrato.

26. Se recomienda al Municipio en relación al Estado de Deuda:

- Adoptar los recaudos tendientes a conservar inventarios detallados de deudas y papeles de trabajo con antecedentes de cálculos y criterios de valuación (considerando avales y garantías).
- Contemplar dentro del Stock de deuda el endeudamiento devengado al cierre de cada ejercicio.
- Intensificar los controles sobre valores adeudados y adoptar criterios de control interno para asegurar que se efectúen conciliaciones de saldos periódica y oportunamente.
- Actualizar los archivos de deuda, de forma tal que se mantengan ordenados y completos, asegurando su conservación y custodia.

27. Se recomienda al Municipio que ponga en vigencia un sistema de bienes patrimoniales y que tome los recaudos para el control de las existencias de los bienes.

28. Se recomienda implementar medidas de control primario tendientes a asegurar que las transferencias recibidas por el Fondo Federal Solidario se apliquen a los objetivos establecidos por las normas, que consisten en la realización de *obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales*, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

29. Las ejecuciones presupuestarias deberían completarse:

- Incorporando el crédito original, las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias y los importes ejecutados para cada una de las partidas presupuestarias.
- En el detalle que muestra las modificaciones al presupuesto original identificar, en todos los casos, la norma específica que aprueba las mismas.

- 3) Con relación a los Recursos, exponer la diferencia entre lo calculado y lo recaudado en el Ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 50, inc.2).

VI. Fecha de finalización de las Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 11/07/11 al 15/07/11. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con fecha 08/11/11 por medio de nota 473/11, El Sr. Intendente aporta documentación que fue analizada para la elaboración del presente informe.

VII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe Especial de Auditoria, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de noviembre de 2011.

Cr. M. Cardozo – Cra. J. Scartezzini – Cra G. Viveros

SALTA, 14 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 127

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2796/11, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Cafayate, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Municipio de Cafayate, que tuvo como objetivo Evaluar: 1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes; 4) Estado de Deudas - Período auditado: Ejercicio Financiero 2010 y Primer Cuatrimestre 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 64/10 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.011, modificado por Resolución A.G.P.S. N° 08/11, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-11-11;

Que con fecha 09 de Noviembre de 2.011, el Área de Control N° II emitió Informe Especial de la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Cafayate;

Que el Informe Especial de Auditoría ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 11 de Noviembre de 2.011, se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 127

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Especial de Auditoría emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Cafayate, que tuvo como objetivo Evaluar: 1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes; 4) Estado de Deudas, obrante de fs. 25 a 70 del Expediente N° 242-2796/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe Especial de Auditoría, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper